

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR DEL SERVICIO DE TAXI DE LA CIUDAD DE HUESCA

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los profesionales del taxi para la adaptación de vehículos auto taxi para el transporte de personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

Esta convocatoria obedece a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La actual oferta de vehículos especiales adaptados limita que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena, así como el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de octubre de 2024.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de emisión y pago de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2024, con una dotación económica de 25.000€.

3.2. En caso de que existiera importe sobrante, una vez finalizado el plazo de solicitud previsto en la base 8.1 sin que se hubiere formulado solicitudes o transcurrido el plazo de justificación de la base 11 sin que se hubiere presentado la correspondiente justificación por el beneficiario, podrá utilizarse este importe para ampliar los créditos de la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Huesca para el año 2024 dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrá ser beneficiaria la persona titular de licencia de auto taxi de Huesca, que conste en el Registro de Licencias de Auto taxi del Ayuntamiento de Huesca en el momento de la presentación de la solicitud, siempre que cumpla los siguientes requisitos:



- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- c) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- d) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Será objeto de subvención la adaptación de vehículo auto taxi para el transporte de personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en la Norma UNE 26494, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con movilidad reducida.

Se considerará gasto subvencionable, además de los gastos de adaptación del vehículo para el transporte de personas con movilidad reducida, la adquisición del vehículo sobre el que se realice dicha adaptación.

6. CUANTÍA.

La cuantía de la subvención será del 80% de los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en artículo 22.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

7. PROCEDIMIENTO.

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ordenanza Municipal, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos, y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas.

7.2. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

7.3. Si, tras la adjudicación de ayudas conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, restase crédito cuya cuantía no alcanzase a cubrir el importe total de la subvención a conceder a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos, fueran beneficiarios siguiendo el orden establecido en el apartado 1 de esta base, se le podrá conceder una ayuda equivalente a esa cuantía sobrante, previa aceptación por el interesado en el plazo de 10 días.



8. SOLICITUD.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 31 de agosto de 2024.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, <https://sedeelectronica.huesca.es> – Desarrollo.

8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales; o copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Facturas pro-forma o presupuestos detallados de la intervención que se realizará en el vehículo que se propone adaptar y estimación del tiempo necesario para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

8.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

8.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente. En caso de no ser sujeto obligado a relacionarse con la administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.



8.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

8.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

8.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio, por orden de entrada de las solicitudes en el Registro, cuantas actuaciones se estimen necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario; realizando la correspondiente propuesta de concesión, que se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

9.2 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor, antes de elevar su propuesta de resolución al órgano resolutorio, procederá directamente a la reformulación del proyecto presentado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

9.3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento, previo informe del Servicio de Intervención. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá recurso de reposición.

9.4 El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud.

No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

11.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.

El plazo de justificación será desde la notificación de la resolución hasta el 15 de noviembre de 2024, debiendo aportar, junto a la solicitud de pago (Anexo II), original de los siguientes documentos justificativos:

- Memoria del proyecto (Anexo III).
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Facturas original que justifiquen la inversión realizada y pagada dentro del periodo subvencionable. La factura deberá describir el vehículo adaptado (matrícula, nº de bastidor, marca y modelo).
- Justificantes de pago de las facturas dentro del periodo subvencionable. El pago se justificará mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o del titular de la actividad, cheque nominativo, pagaré o cualquier otro documento justificativo de dicho pago donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera.

En el supuesto de pagos fraccionados de una factura emitida dentro de un periodo subvencionable, se considerará como gasto subvencionable, el importe de ésta cuyo pago haya sido efectivamente realizado en el momento de la presentación de la solicitud.

- Declaración actual de otras ayudas recibidas para la misma finalidad o de no haberlas recibido (Anexo IV).
- Ficha técnica en la que se haga constar que el vehículo es apto para el transporte de personas con movilidad reducida.

11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

11.3. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.



11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley de subvenciones de Aragón

11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

12. CONCURRENCIA.

12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto.

12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de todas ellas no supere los límites establecidos en el artículo 22.3 de la Ordenanza municipal.

12.3. A tal efecto, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

13.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y demás normativa concordante.. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 300.000.-€.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- Mantener la titularidad del vehículo y su destino como servicio de auto-taxi accesible durante, al menos, 2 años a partir de la fecha de concesión de esta subvención, excepto en el supuesto de que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.
- Atender preferentemente la petición de personas afectadas en su movilidad y usuarios en silla de ruedas
- Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y cuidar su aspecto e imagen exterior

14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas; y facilitar al Ayuntamiento, en la forma

y plazo que sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. REINTEGRO.

16.1 Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 2 años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución en caso de cese de la actividad por jubilación, fallecimiento o enfermedad grave causante de incapacidad permanente total para la profesión, absoluta o gran invalidez, reconocida por órgano competente.

16.2. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, estando éstas obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 1 año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en



el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

20. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.